



**ESTATUTOS GENERALES DE LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES
DE ECONOMIA
-FENADECO-**

Al amparo de la Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 14, 38 y 45 que garantizan el derecho de libre asociación y las demás leyes que reglamenten el reconocimiento de Asociaciones Universitarias, y considerando que los presentes estatutos son un conjunto de normas que orientan la conducta de los Delegados, Afiliados y demás integrantes de FENADECO, se hace indispensable y básico el estricto cumplimiento de lo aquí estipulado para una sana convivencia social entre los miembros de la Federación, generando así un ambiente solidario, agradable, de comprensión, respeto, responsabilidad, seriedad y cumplimiento de cada uno de sus deberes, con esto se garantizará el logro de los principios, políticas y objetivos que rigen a la presente organización gremial.

Los presentes estatutos establecen la definición y carácter, domicilio y jurisdicción, objetivos y fines, miembros, derechos y deberes, organismos de dirección y funcionamiento, finanzas y demás disposiciones que rigen la existencia y accionar de FENADECO.

CAPITULO I

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Denominación, definición, carácter, ámbito de actuación y domicilio.

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La Federación Nacional de Estudiantes de Economía, FENADECO, es una organización de estudiantes inscritos en los programas de pregrado de Economía de las diferentes universidades de la República de Colombia.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. FENADECO es una organización gremial, constituida como Federación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con autonomía propia, de carácter universitario, académico, democrático, con capacidad para ejercer derechos y adquirir obligaciones. FENADECO es una entidad inspirada en sus principios rectores, sin ninguna filiación de tipo político, sin distinción de raza, religión o credo que trabaja y funciona en pro de sus Afiliados y toda la comunidad a la que puede pertenecer cualquier estudiante de economía del país.

ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN. La Federación tendrá jurisdicción en todo el país, y en especial en aquellas ciudades donde existan programas de economía y estos se encuentren vinculados como Capítulo Universitario dirigido por delegados inscritos ante FENADECO.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO. FENADECO tendrá su domicilio en la ciudad de origen del Comité Coordinador Nacional o en su defecto en la ciudad en la cual esté establecido el presidente. Se podrán establecer seccionales locales y regionales

ARTÍCULO 5. TÉRMINO. El término de duración de FENADECO será hasta el 23 de enero de 2047.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS RECTORES:

1. Básicos. Tendrá como principios básicos, la libertad, la integración, la autonomía, la solidaridad, la participación plural, la crítica, la autocrítica, el respeto y la dignidad, a fin de cumplir con su misión y objetivos.
 2. Académicos y de Investigación. Incentivará el desarrollo de la investigación científica, y estudio de las ciencias económicas.
 3. primacía de los intereses de los afiliados. Propenderá por la defensa de los derechos de sus afiliados por encima de cualquier otro interés.
 4. Fraternidad. Deberá tener la permanente convicción de mantener un criterio firme y unificado, fundamentado en la dignidad humana, el respeto mutuo y la solidaridad entre los miembros frente a situaciones que puedan ocasionar el menos cabo de la organización.
 5. Participación y Democracia. Ejercerá sistemas democráticos en los campos de elección y toma de decisiones con carácter pluralista, autónomo e independiente, respetando la divergencia de pensamientos ideológicos, políticos, religiosos y culturales de sus miembros, con acatamiento de la toma de decisiones de la mayoría y respetando la expresión de las minorías.
 6. Continuidad. Fomentará la capacitación para sus miembros sobre la ideología, estructura y funcionamiento de la Federación.
-

-
7. Asociación. FENADECO podrá asociarse, agremiarse y movilizarse como organización.

ARTICULO 7. MISIÓN. Contribuir a forjar profesionales con sentido humano, de carácter académico y científico; promoviendo su mejoramiento continuo y la transformación de la sociedad en un espacio de fraternidad y entendimiento.

ARTICULO 8. VISION. Ser la Federación de estudiantes mayormente consolidada de Colombia, enfocada en la generación de impactos positivos sobre la formación de los próximos economistas desde los principios y la ética profesional y humana, reafirmando su labor social; y la integración académica, a través de la promoción de lazos que nos permeen de sostenibilidad y solidez, propendiendo a su vez el desarrollo de relaciones a nivel nacional e internacional entre las distintas organizaciones estudiantiles.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 9. OBJETIVO GENERAL. Estudiar los asuntos y dinámicas socioeconómicas y políticas a la luz de las teorías económicas, en aras de aportar al desarrollo del pensamiento nacional e internacional. Así mismo, contribuir al progreso del pueblo colombiano, proponiendo soluciones a los problemas socioeconómicos y políticos de este, asumiendo la economía como una ciencia social y humana.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Agremiar y coordinar las actividades académicas, investigativas, sociales, políticas y universitarias en general, de los estudiantes de economía a nivel nacional; aportando en la formación crítica, humanística e integral del estudiante. En esa medida propiciará el examen permanente de la realidad económica, social y política del país y el mundo.
 2. Estimular la investigación socioeconómica, política e interdisciplinaria de situaciones y problemáticas del país en general. En esa medida brindar asesorías, consultorías y apoyos académicos para contribuir a posibles soluciones; integrando creativamente la investigación, la extensión universitaria y los contextos socioculturales.
 3. Aportar a la optimización de la educación superior colombiana, de acuerdo a la realidad nacional e internacional con miras al desarrollo del país.
 4. Propender por la existencia de condiciones adecuadas en las universidades para el mejoramiento del nivel académico, el bienestar estudiantil y la dotación de infraestructura en aras de un desarrollo intelectual y una formación universitaria integral.
 5. Velar por el respeto de los derechos de los estudiantes en un ámbito general e individual sin distinción religioso, político, ideológico, regional; Impulsando el espíritu democrático.
 6. Contribuir a la formación y fortalecimiento de los diversos procesos de organización estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional; Impulsando la representación estudiantil de la Federación ante los órganos universitarios, por medio de sus delegados.
 7. Establecer vínculos, relaciones, intercambios y convenios entre organizaciones, entidades e instituciones universitarias y profesionales de ciencias económicas de las
-

-
- universidades del país, y del mundo, en procura de una mayor integración y unidad. En todo caso, FENADECO mantendrá su autonomía como organización universitaria.
8. Crear e impulsar la existencia de publicaciones estudiantiles de Ciencias Económicas y afines a nivel local, nacional e internacional, como tribuna abierta del pensamiento universitario.
 9. Contribuir en la organización y motivación para que los estudiantes participen en los Congresos Nacionales e Internacionales de Estudiantes de Economía y afines y demás eventos de importancia.
 10. Gestionar ante Instituciones Públicas, de derecho privado y con los Afiliados, los recursos necesarios para la adquisición de la infraestructura que permita el funcionamiento de FENADECO.
 11. Informar permanentemente a la base estudiantil de todas y cada una de las actuaciones que se realicen dentro de la Federación.
 12. Los demás objetivos que la Asamblea Nacional de Delegados determine.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS Y AFILIADOS

ARTÍCULO 11. MIEMBROS. Los miembros de FENADECO son de cinco clases o calidades: Miembros Honorarios, Beneméritos, Delegados, Secretarios de Capítulo Universitario y Afiliados.

1. Miembros HONORARIO: Serán distinguidos con la figura de Miembro Honorario los delegados que hayan egresado, que por su trayectoria y desempeño dentro de FENADECO, amerite tener tal distinción. Además, podrán pertenecer según al equipo asesor de FENADECO, sujeto a las consideraciones contempladas en el “reglamento para conferir el título de miembros honorarios y beneméritos, y disposiciones generales del equipo asesor de FENADECO.

Parágrafo 1. La postulación de un Miembro Honorario se hará ante la Asamblea Nacional de Delegados, con una presentación donde se recoja la trayectoria que han tenido en FENADECO, y la Asamblea estudiará si los nombres propuestos cumplen con las estipulaciones de este Reglamento, y resolverá definitivamente la propuesta, esto deberá quedar en acta.

Parágrafo 2. El o la postulante deberán haber pertenecido a FENADECO por lo menos por un periodo de dos (2) años y haber asistido a dos asambleas nacionales.

Parágrafo 3. No podrán ser Miembros Honorarios los (as) delegados (as) que hayan incurrido en faltas disciplinarias contempladas en los Estatutos Generales de FENADECO y en el Código Único Disciplinario.

2. Miembros BENEMÉRITO: Serán distinguidos con la figura de Miembro Benemérito, personas afines a la ciencia económica que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos de FENADECO, además podrán pertenecer según su disposición al Equipo Asesor de FENADECO, sujeto a las consideraciones contempladas en el “Reglamento para Conferir el Título de Miembros Honorarios y Beneméritos, y Disposiciones Generales del Equipo Asesor de FENADECO”.

Parágrafo 1. La postulación de un Miembro Benemérito se hará ante la Asamblea Nacional de Delegados, con una presentación donde se recoja los aportes y participación que haya tenido en FENADECO, la Asamblea estudiará si los nombres propuestos cumplen con las estipulaciones de este Reglamento, y resolverá definitivamente la propuesta, esto deberá quedar en acta.

Parágrafo 2. Estarán facultados para postular miembros beneméritos quienes sean miembros activos de la federación, incluyendo aquellos que tengan categoría especial (honorario o benemérito).

3. DELEGADOS: Serán distinguidos con esta calidad aquellos estudiantes activos en el programa de Economía y Afiliados a FENADECO que sean elegidos por su universidad para representar los intereses de los estudiantes de la institución educativa ante la Asamblea Nacional de Delegados y en los órganos de dirección de la Federación. Para ser Delegado deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Ser Afiliado a FENADECO.
- b. Estar cursando el programa de pregrado de Economía en su Universidad.
- c. Ser estudiante de Economía y tener al menos la mínima carga académica que debe registrar para su respectivo semestre.

Cada Capítulo Universitario tendrá dos (2) Delegados, los cuales deberán representar la participación de los miembros Afiliados a la Federación. Los dos (2) Delegados tendrán voz en la Asamblea Nacional, pero por Universidad habrá un (1) solo voto.

Parágrafo 1. Las facultades o departamentos tendrán libertad para elegir los dos delegados que representarán a su institución ante FENADECO. El decano de la Facultad o el director del programa de Economía correspondiente será quien otorgue el aval al estudiante elegido como delegado. En las universidades se llevará a cabo entre los estudiantes matriculados en el programa de economía y que cuente con afiliación vigente a FENADECO un proceso público y democrático, que garantice la imparcialidad para los aspirantes a la delegación. En aquellas universidades donde no se presenten candidatos a la convocatoria de delegados, será el delegado saliente quien recomendará a su sucesor entre los miembros de su capítulo universitario. En otro caso será el Decano o director de programa quien nombre al delegado. Para todos los casos será el decano de la facultad o el director del programa correspondiente quien otorgará el aval al estudiante elegido como delegado. Los procesos de selección se enmarcan dentro del “Manual de salida, ingresos, nombramiento y acreditación de delegados”.

Parágrafo 2. Cumplidos estos requisitos el Delegado debe presentar ante el fiscal regional el oficio de reconocimiento de su Decano o Director de Carrera para registrarse en FENADECO como representante por su Universidad. Además, el fiscal regional debe remitir el oficio o documento al Comité de Coordinación Nacional. El aval u oficio deberá ser renovado y presentado ante la Federación antes de cada asamblea nacional de acuerdo a los parámetros y directrices dadas por el Comité de Coordinación Nacional (CCN) y Fiscalía Nacional.

Parágrafo 3. Las Universidades cuyos Delegados pertenezcan al Comité Coordinador Nacional –CCN- y Fiscalía podrán gozar de un delegado adicional. Este privilegio será de remoción inmediata al no cumplirse el requisito del cual se adquiere. (La Universidad

decidirá si desea tener un Nuevo delegado o continúa con un delegado y con el miembro de CCN y/o Fiscalía)

Parágrafo 4. Las delegaciones tienen el derecho de contar con un secretario de capítulo, que a la vez formará parte del Equipo FENADECO. Este será el suplente directo del delegado dado el caso no pueda ejercer sus funciones. Así mismo podrá asumir la delegación luego del retiro de uno de los delegados principales. Estas secretarías podrán ser certificadas y asistir a la Asamblea Nacional con previa solicitud a Presidencia y Fiscalía Nacional.

4. SECRETARIOS DE CAPITULO UNIVERSITARIO. Serán distinguidos con esta calidad aquellos estudiantes activos en el programa de Economía y Afiliados a FENADECO, que sean elegidos por su universidad para representar los intereses y apoyar a los Delegados en las diferentes actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Federación. Para ser Secretario de capítulo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Ser Afiliado a FENADECO.
- b. Estar cursando el segundo semestre, en adelante, del programa de pregrado de Economía en su Universidad.
- c. Ser estudiante de Economía y tener al menos la mínima carga académica que debe registrar para su respectivo semestre.

Parágrafo 1. Cada Capítulo Universitario tendrá un (1) Secretario de capítulo, el cual deberá apoyar a los respectivos delegados de su capítulo universitario al desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la federación.

Parágrafo 2. El secretario de capítulo universitario podrá ser sugerido por los delegados de capítulo universitario o por su director del programa del área curricular del programa de economía de la universidad en la que se encuentre matriculado. Representar los intereses y apoyar a los Delegados en las diferentes actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Federación.

5. AFILIADOS: Podrá ser miembro pleno o Afiliado de FENADECO los estudiantes de Economía que se encuentren matriculados en el programa de Economía de las Universidades del país, aprobado por la autoridad gubernamental competente. La vinculación a FENADECO es una decisión libre y soberana del estudiante.

ARTÍCULO 12. Se pierde la calidad de miembro de FENADECO por las siguientes circunstancias:

1. Retiro Voluntario: se requerirá que el miembro esté a paz y salvo en sus aportes. No se concederá el retiro voluntario cuando el miembro incurra en alguna de las otras causales que contempla el presente artículo.

Parágrafo 1. El comité coordinador nacional aceptará el retiro voluntario de un delegado siempre y cuando medie solicitud escrita y esté a paz y salvo en sus obligaciones. El Comité coordinador Nacional no concederá el retiro voluntario cuando el miembro haya incurrido en causales de exclusión o suspensión, cuando proceda de confabulación o similares, o cuando esté sancionado por la Comisión Disciplinaria o el CCN, según el Código Único Disciplinario, hasta que sean aclaradas o resueltas las causales de sanción, suspensión y/o exclusión.

Parágrafo 2. El delegado para renunciar debe informar con un mes de anticipación a su representante regional y si es de CCN al Presidente y a Fiscalía, y realizar el debido empalme al nuevo encargado de su puesto en el tiempo que establezca el Representante Regional, Presidencia y/o Fiscalía, delegado que deje el cargo abandonado se enviará comunicado a la facultad informando lo sucedido.

2. Retiro forzoso: cuando pierde la calidad de estudiante de pregrado en su respectiva Universidad, según el reglamento estudiantil de cada institución.

3. Fallecimiento.

4. Expulsión por sanción disciplinaria determinada por el Código Único Disciplinario.

5. Expulsión, por hechos que atenten contra los miembros y propiedades de la Federación y otros que no pertenezcan a ella pero que con su utilización se esté comprometiendo el buen nombre, imagen y el prestigio de FENADECO.

Parágrafo 1. A partir de la pérdida de calidad de miembro cesan sobre él todos sus deberes y derechos.

Parágrafo 2. El Comité de Coordinación Nacional deberá resolver las solicitudes de pérdida de calidad de miembro de FENADECO.

Parágrafo 3. Los miembros de la Federación que formen parte del Comité de Coordinación Nacional que busquen su retiro o que pierdan la calidad de Afiliado por cualquier causa, podrán definir su situación únicamente por la decisión de la Comisión Disciplinaria.

Parágrafo 4. La Secretaría General de la Federación deberá comunicar al respectivo capítulo universitario la pérdida de calidad de miembro. A partir de la fecha de notificación de la pérdida de calidad de miembro por cualquiera de las causales anteriores, a excepción de la causal contemplada en el numeral cinco (5) del presente

artículo, cesan sobre él todos sus deberes y derechos hasta que los vuelva a adquirir previo estudio del comité coordinador nacional.

Nota de Parágrafo 2. El Comité Coordinador Nacional tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación del respectivo documento (notificación de la pérdida de la calidad de miembro) para resolver la solicitud y comunicar por escrito al Afiliado afectado, con copia al Representante Regional y los Delegados del Capítulo Universitario al que pertenece el Afiliado, la determinación adoptada. En caso afirmativo, se entenderá que la fecha de aceptación del mismo será la de la reunión en que se aprobó la solicitud. Si vencido el término el Afiliado por medio del Capítulo Universitario no se ha pronunciado, se entenderá por aceptada la solicitud.

Nota de Parágrafo 3. Los miembros de la Federación que formen parte del Comité Coordinador Nacional y que busquen su retiro o que pierdan la calidad de Afiliado por cualquier causal, podrán definir su situación únicamente por la decisión de la Comisión Disciplinaria en asamblea Extraordinaria de la misma. La situación de los miembros de FENADECO por universidad, deberá ser definida por la Asamblea Regional respectiva a la que pertenezca el Afiliado, con previo concepto del Capítulo Universitario.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 13. Los derechos y beneficios de todos los miembros de FENADECO serán:

1. Participar de procesos organizativos, académicos, investigativos y demás en que esté comprometida la Federación, sus Capítulos Universitarios y las Asambleas Regionales; como el Congreso Nacional de Estudiantes de Economía, seminarios y foros. También tienen derecho a ser acreditados por el Comité Coordinador Nacional.
2. Estímulos y distinción por su trabajo y dedicación en los procesos académicos, investigativos, organizativos y de participación general en los asuntos de la Federación.
3. Elegir y ser elegido para cualquiera de sus órganos de dirección local, regional o nacional atendiendo los requisitos y calidades exigidas para cada caso.
4. Ser beneficiario de los recursos de la Federación según las disposiciones especiales que sobre la materia adopte el Comité Coordinador Nacional y Fiscalía Nacional.
5. Tener precios diferenciales en los distintos servicios y actividades coordinadas por FENADECO.
6. Ser escuchado en descargos cuando se le adelante un proceso, según el Código Único Disciplinario.
7. Demandar de los miembros del Comité Coordinador Nacional y de Fiscalía el cumplimiento estricto de los deberes que emanen de los presentes estatutos.
8. Solicitar ante la Federación copia del informe de gestión académica, administrativa, asesora o demás documentos generales del Comité Coordinador Nacional y Fiscalía.
9. Participar en la administración de la Federación, mediante el desempeño de cargos permanentes, los cuales consisten en la permanencia en grupos administrativos durante un tiempo prolongado como CCN, mesas directivas regionales, comisión disciplinaria, entre otras. Además podrá desempeñar cargos transitorios, asignados por las asambleas para actividades específicas durante un periodo corto de tiempo. Por otro lado, formar parte de comités, comisiones o direcciones adicionales.
10. Presentar proyectos e iniciativas que se consideren útiles para el cumplimiento de los objetivos y fines de la federación.
11. Elegir y ser elegidos para el Comité Coordinador Nacional, para ser Fiscal, Representante Regional o cualquier otro cargo dentro de la organización de la Federación.
12. Participar con voz y voto, por universidad, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional de Delegados.
13. Los demás derechos que sean asignados por la Asamblea Nacional de Delegados, el Comité Coordinador Nacional o Fiscalía nacional.
14. Los demás derechos que emanan de los presentes estatutos y demás manuales de la Federación.

Parágrafo 1. El inciso 12 se habilita mediante la presentación de aval de los Delegados y Secretarios de Capitulo antes de dar inicio a la Asamblea Nacional. Este inciso solo aplicará para los Delegados y Secretarios de Capitulo, no para otra de las figuras contempladas dentro del artículo 11 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. Los deberes y obligaciones de todos los miembros de FENADECO serán:

1. Todo integrante pleno y activo de la Federación tiene la obligación de compartir la cotidianidad estudiantil en su Capítulo Universitario exaltando en la práctica el compañerismo, la solidaridad, el humanismo y el respeto mutuo.
2. Participar en los órganos de trabajo, procesos y actividades específicas o particulares, según su interés o calidades académicas e intelectuales.
3. Realizar la afiliación respectiva mediante el porcentaje establecido en el artículo 16 del reglamento financiero.
4. Presentar informes sobre las actividades y tareas encomendadas tanto en Asamblea Regional como Asamblea Nacional.
5. Hacer cumplir los principios, valores y objetivos generales y específicos de FENADECO.
6. Cumplir y someterse a las normas contenidas en los Estatutos Generales, así como a toda la reglamentación complementaria contenida en el artículo quince (15) de los presentes estatutos.
7. Adoptar las políticas, programas, proyectos y líneas de acción contenidas en el Plan Único de Acción Nacional y los Planes Únicos de Acción Regional cuando han sido aprobados por los órganos competentes.
8. Reunirse ordinaria y extraordinariamente con sus Asambleas Regionales y Capítulos Universitarios.
9. Ejecutar las tareas y orientaciones trazadas por la Asamblea Nacional de Delegados, el Comité Coordinador Nacional y la Comisión Disciplinaria.
10. Defender y hacer respetar a la Federación.
11. Cooperar con los proyectos e iniciativas de cualquiera de los órganos de FENADECO.
12. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional de Delegados.
13. Conservar buena conducta y proceder con lealtad para con la comunidad estudiantil.
14. Informar permanentemente a su Capítulo Universitario de todas y cada una de las actuaciones que realice la Federación.
15. Propender por las condiciones adecuadas de trabajo y por la infraestructura para su funcionamiento.
16. Dinamizar los procesos de representación estudiantil y presentar, ante los mismos, el proceso de Federación.
17. Contribuir en la organización y motivación para que los estudiantes participen en Congresos y eventos municipales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.
18. Presentar informe semestral al Comité Coordinador Nacional y a Fiscalía, sobre afiliaciones, actividades y cualquier otra novedad en las condiciones académicas universitarias.
19. Los demás deberes que emanan de los presentes estatutos y los que la Asamblea Nacional de Delegados determine, como CCN y Fiscalía Nacional.

Parágrafo 1. Es deber de todos los delegados, directores regionales y directores ejecutivos la realización del empalme luego de retirarse o haber dado por terminado su periodo a la persona que ejercerá en su lugar.

Parágrafo 2. Los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 18 son de estricto cumplimiento para los delegados, miembros de CCN y la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO 15. REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Además de los presentes estatutos, la reglamentación complementaria de FENADECO estará constituida por:

1. El Código Único Disciplinario y manuales de multas.
2. El Reglamento de las Asambleas.
3. El Reglamento General de Eventos.
4. Los Manuales y Reglamentos de los concursos del Congreso Nacional de Estudiantes de Economía.
5. Manuales y Reglamentos de los concursos regionales y nacionales.
6. Reglamento financiero y política de gastos.
7. El Manual y Reglamento de Revista.
8. El Manual de salidas, ingresos y acreditación de delegados.
9. El Manuales de protocolo por Dirección Ejecutiva.
10. El Reglamento para Conferir el Título de Miembros Honorarios y Beneméritos, y Disposiciones Generales del Equipo Asesor de FENADECO.
11. Manuales de multas regionales.
12. Reglamento y estructura del Comité Estatutario.
13. Manual y política de gastos.
14. Reglamento Comités Económicos de Coyuntura – CEC

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONALIDAD, ATRIBUTOS Y REQUISITOS

PARTE I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 16. La estructura orgánica de FENADECO tendrá el siguiente esquema:

1. ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS: Es el máximo órgano rector de la Federación, conformada por los delegados de cada una de las universidades activas en FENADECO de todo el país.

2. COMITÉ COORDINADORNACIONAL: es el órgano de administración permanente de la federación, que cuenta y estará conformado por los siguientes seis (6) principales: el presidente de FENADECO, quien es el representante legal de la federación; Dirección Ejecutiva de Finanzas, que figura como representante legal suplente; Secretaría General; Dirección Ejecutiva de Comunicaciones; Dirección Ejecutiva Académica; y la Dirección Ejecutiva de Relaciones Externas y Marca.

3. COMISIÓN DISCIPLINARIA: Es el órgano de control, inspección y vigilancia. Dicho órgano estará conformado por: Fiscalía Nacional (voz y voto), Fiscales Regionales (voz y voto), Presidencia o su delegado (voz) y Secretaría General (voz).

4. ASAMBLEAS REGIONALES: Son el máximo órgano de dirección a nivel regional. La Asamblea está conformada por los delegados de cada universidad de la región y estos a su vez direccionan cargos como: Representante Regional (como vocero de sus decisiones), Secretaría Regional, Financiero Regional, Académico Regional, Comunicaciones Regionales, Externas Regionales y Fiscalía Regional.

5. EQUIPOS ASESORES: son órganos de consejería que se podrán organizar de forma temporal para apoyar de manera decidida y desinteresada a la Federación, distinguidos por su trayectoria y disposición de seguir vinculados a ella, en carácter de asesores permanentes.

6. COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO NACIONAL: es el grupo de trabajo encargado de realizar el Congreso Nacional de Estudiantes de Economía. Estará presidido por el Director General y conformado por miembros de FENADECO (Afiliados a la federación) de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Eventos.

7. COMITÉ EDITORIAL REVISTA NACIONAL: es el grupo de trabajo encargado de realizar la edición y publicación de contenidos económicos y científicos para FENADECO. Estará presidido por el Director de Revista y conformado por miembros de FENADECO (Afiliados a la federación) de acuerdo al reglamento de Revista.

8. COMITÉ ESTATUTARIO: es un órgano transitorio que se convocará mediante la Asamblea Nacional de Delegados toda vez que se requiera realizar modificaciones a los estatutos y/o reglamentos, considerando lo establecido en el capítulo XII de estos estatutos.

9. EQUIPOS FENADECO: Serán reconocidos como Equipos FENADECO aquellos grupos universitarios, que liderados por los delegados, asumen responsabilidades y cargos dentro de sus capítulos, con el fin de dinamizar y fortalecer la gestión y trabajo dentro de cada capítulo universitario. Deberá regirse por el “Manual de salida, ingresos, nombramiento y acreditación de delegados”.

10. GRUPOS DE TRABAJO DE LAS DIRECCIONES NACIONALES: son los equipos conformados por cada una de las direcciones nacionales y sus respectivos homólogos regionales.

ARTICULO 17. La división política para la Federación se conformará de la siguiente manera:

- a. Región Antioquia: Antioquia.
- b. Región Caribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, Córdoba, Guajira, San Andrés y Sucre.
- c. Región Centro: Cundinamarca, Tolima, Boyacá y Bogotá Distrito Capital.
- d. Región Eje Cafetero: Caldas, Quindío, Risaralda.
- d. Región Oriental: Santander, Norte de Santander, Caquetá, Amazonas, Putumayo, Vaupés, Meta, Arauca, Vichada, Casanare, Guaviare y Guainía.
- e. Región Pacífica: Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Huila

ARTÍCULO 18. SOBRE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS: es el máximo órgano de dirección de la Federación, conformado por los Delegados elegidos por cada universidad, con voz y un (1) voto por universidad; y secretarios de capítulo universitario, con voz; en el cual se adoptan las políticas y las líneas de acción de la Federación y se modifican o se adoptan nuevos Estatutos Generales con verificación del Comité Coordinador Nacional y Fiscalía Nacional.

Parágrafo 1. Los Delegados y Secretarios, para efectos del presente Artículo, son los debidamente avalados por la Decanatura o Dirección de programa de su respectiva universidad, que no tengan suspendidos sus derechos por procesos disciplinarios ya fallados.

Parágrafo 2. Las fechas estipuladas para la realización de las Asambleas Ordinarias son de estricto y obligatorio cumplimiento.

Nota Parágrafo 2: Estas fechas podrán ser modificadas por eventos de fuerza mayor y por directrices gubernamentales.

Parágrafo 3. Normas para la ASAMBLEA NACIONAL. En todas las reuniones de Asamblea Nacional se adoptará lo consignado en el Reglamento de Asambleas como norma general.

ARTÍCULO 19. ASAMBLEAS ORDINARIAS: Las asambleas ordinarias se realizarán dos veces al año, la primera en el mes de marzo y la segunda asamblea ordinaria se hará los días previos al congreso nacional.

ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA A ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea Nacional Ordinaria se hará por el Comité de Coordinación Nacional con una anticipación no menor de dos (2) meses calendario. Se deberá indicar lugar, fecha, hora y temario de la misma y se notificará mediante carta escrita (vía Email) que será entregada a cada delegado en su respectivo correo institucional.

ARTÍCULO 21. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las asambleas extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria y en ellas solo se discutirán asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos. Para ello, los delegados y/o Asambleas Regionales podrán disponer de medios los virtuales para facilitar la ejecución de estas Asambleas Extraordinarias, dada las condiciones que se presenten.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA. La convocatoria a Asamblea Nacional Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará el Comité Coordinador Nacional, o al menos por el cincuenta por ciento (50%) de las universidades oficialmente vinculadas, cuyos Delegados podrán solicitar al Comité Coordinador Nacional la convocatoria de dicha asamblea, previa justificación del motivo de la citación, con no menos de un (1) mes de anticipación indicando lugar, fecha, hora y temario de la misma y se notificará mediante carta escrita que será entregada a cada uno de los Delegados o a cada Representante Regional o remitida a la dirección que figure en los registros de la Federación.

Parágrafo 1. Si pasados diez (10) días calendario de la presentación de la solicitud de convocatoria, el Comité Coordinador Nacional no cita a Asamblea Nacional Extraordinaria o desatiende la misma, el Fiscal, los Representantes Regionales, o como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las universidades oficialmente vinculadas cuyos delegados se encuentren en pleno goce de sus derechos, en su orden podrán hacer la convocatoria con no menos de un (1) mes de anticipación de la forma anteriormente expuesta.

Parágrafo 2. El Comité Coordinador Nacional publicará en la página web la lista de universidades vinculadas a la Federación para el periodo en curso en un plazo no mayor quince (15) días después de la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo y tendrá vigencia hasta la siguiente publicación.

Parágrafo 3. Habilitación de voz y voto. El Comité Coordinador Nacional, el Fiscal o como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de las universidades oficialmente vinculadas cuyos Delegados se encuentren en pleno goce de sus derechos, verificará(n) la lista de Delegados para habilitar su derecho a voz y voto exigiendo su respectivo aval.

PARTE II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 23. Atribuciones de la ASAMBLEA NACIONAL. Son atribuciones de la Asamblea Nacional de Delegados:

1. Adoptar y promover las políticas y líneas de acción de la Federación para el Plan Único de Acción Nacional de FENADECO.
2. Ratificar el Plan Único de Acción Nacional.
3. Modificar y adoptar los Estatutos Generales, así como toda la reglamentación vigente relacionada en el Artículo quince (15) de los presentes estatutos, y hacerla cumplir con verificación de Comité de Coordinación Nacional y Fiscalía
4. Velar por que se cumplan los objetivos generales y específicos, así como la misión y visión de la Federación e informar a la Fiscalía el posible incumplimiento de estos.
5. Nombrar el Presidente con previo conocimiento de los integrantes del Comité Coordinador Nacional. Además, nombrará el Fiscal Nacional quien no puede estar en la misma región del presidente de la federación.

Parágrafo 1. Presidencia y Fiscalía no podrán pertenecer a la misma región con el fin de procurar la transparencia en la gestión administrativa y supervisión dentro de FENADECO.

6. Elegir la sede del Congreso Nacional de Estudiantes de Economía. Incluido el nombre explícito del Director General y si tiene la información de los integrantes del Comité Organizador.

Parágrafo 2. La sede del Congreso Nacional de Estudiantes de Economía se elegirá en la segunda Asamblea Nacional Ordinaria del año considerando lo establecido en el Reglamento General de Eventos.

7. Elegir la sede para las Asambleas Nacionales Ordinarias.

Parágrafo 3. La elección de Asamblea Nacional se llevará acabo considerando lo establecido en el Reglamento General de Eventos.

8. Elegir al Comité Editorial de Revista Nacional FENADECO con nombre explícito de los integrantes del Comité Editor Revista Nacional.
 9. Velar porque se cumplan los objetivos y actividades de los Congresos Nacionales Estudiantiles, así como asesorar y recomendar propuestas a estos eventos.
 10. Ratificar o revocar las decisiones, acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité Coordinador Nacional, con el previo estudio de estas decisiones.
 11. Exigir los informes a las direcciones ejecutivas del Comité Coordinador Nacional.
 12. Ratificar los estados financieros, que fueron presentados por un contador titulado con tarjeta profesional vigente, bajo la supervisión del director ejecutivo de finanzas nacional, sus direcciones regionales y comisión disciplinaria.
-

-
13. Exigir resultados e informes del accionar de las Asambleas Regionales, de los Comités y de los Capítulos Universitarios.
 14. Velar porque se cumpla lo acordado por la misma Asamblea, y el Comité Coordinador Nacional.
 15. En el caso en que se liquide la federación, la asamblea nacional de delegados Decidirá el destino del patrimonio social de esta.
 16. Las demás que por su naturaleza deba ejercer.

ARTÍCULO 24. SOBRE EL COMITÉ COORDINADOR NACIONAL es el órgano de administración permanente de la Federación y será elegido en la segunda Asamblea Ordinaria del año para un periodo mínimo de un (1) año. Tendrá un periodo de empalme de tres (3) meses por parte del predecesor del cargo ocupado y se posesionará el primero (1) de enero del siguiente año. Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer las funciones de ejecución y administración de FENADECO durante el periodo estatutario establecido.
 2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador Nacional cuando lo considere conveniente.
 3. Velar por el estricto cumplimiento de las normas, criterios organizativos, actividades y políticas definidas por FENADECO e informar a la Fiscalía sobre el posible incumplimiento de estos.
 4. Colaborar en el diseño de las políticas y líneas de acción de la Federación.
 5. Elaborar el Plan Único de Acción Nacional para que sea aprobado y ratificado por la Asamblea Nacional de Delegados.
 6. Realizar un Informe Integrado de Gestión bimestralmente que será enviado a los delegados activos. Además publicar un informe semestral de gestión en la página web de la federación y enviar a todas las instituciones vinculadas.
 7. Recibir los informes por región, ciudad o universidad y evaluar en primera instancia la labor de las Asambleas Regionales y los Capítulos Universitarios.
 8. Elaborar proyectos de trabajo y presentarlos para su discusión, aprobación y posterior ratificación de la Asamblea Nacional de Delegados.
 9. Revisar y aprobar los estados financieros que deba presentar el Presidente de FENADECO. Los estados financieros se acompañarán de un informe con la debida de un contador en ejercicio; bajo la supervisión del director ejecutivo de finanzas y de fiscalía nacional.
 10. Proponer y organizar eventos de orden académico, cultural, social, gremial o intergremial que desarrollen el contenido temático del Plan Único de Acción Nacional.
 11. Proponer a la Asamblea Nacional de Delegados la convocatoria del Comité Estatutario.
 12. Responder por las finanzas de la Federación.
 13. Carnetizar a todos los Delegados y Afiliados.
 14. Responsabilizarse del archivo de la Federación.
-

-
15. Colaborar en la preparación de la Asamblea Nacional de Delegados.
 16. Autorizar al Representante legal para realizar cualquier tipo de operaciones financieras, con el visto bueno de fiscalía nacional y dirección financiera nacional.
 17. Proponer mecanismos de funcionamiento, discusión y reglamentación al seno de la Asamblea Nacional de Delegados y comprobar su cumplimiento una vez aprobado.
 18. Enviar semestralmente un informe de gestión de los Delegados a sus respectivos Decanos o Jefes de Programa. Este debe ser objetivo, basado en los informes presentados por los Delegados. Deben tener el aval de la Fiscalía.
 19. Crear y fortalecer las Direcciones Ejecutivas.
 20. Crear las comisiones transitorias o permanentes para desarrollar el trabajo de la Asamblea Nacional de Delegados y asignar entre los miembros de la Asamblea las tareas de coordinación.
 21. Revisar casos de reconocimiento, apelación o sanción de miembros de FENADECO.
 22. Aprobar o no el pago de compensaciones del presidente mensualmente, evaluando su desempeño y el cumplimiento de sus labores durante este período. Es decir el pago mensual de las compensaciones del Presidente está a consideración de CCN. Si por alguna razón uno de los miembros de CCN se encuentra involucrado dentro de los hechos por los cuales se pueda llegar a denegar el pago de compensaciones al Presidente, este deberá abstenerse de votar.
 23. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o le sean asignadas por la Asamblea Nacional de Delegados.

Parágrafo 1. En el caso de abandono del cargo o destitución, se recibirán propuestas de sucesión, empezará a ejercer inmediatamente después de su elección en asamblea nacional.

Parágrafo 2. Los planes de acción nacional deberán contener los siguientes ítems básicos: Definición de los objetivos, detalle de las estrategias, planteamiento de las tareas, elaboración de Carta Gantt y designación de los responsables.

ARTÍCULO 25. Son funciones y deberes del Presidente de FENADECO las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
 2. Llevar la vocería de la Federación ante las Asesoras de las universidades y facultades, órganos e instituciones cuyo objeto social sea afín con FENADECO.
 3. Llevar la Representación Legal de la Federación.
 4. Elaborar junto con la Secretaría General, el orden de día de las Asambleas Nacionales de Delegados y del Comité Coordinador Nacional para discutirlo ante las mismas.
 5. Organizar y controlar la elaboración de informes de trabajo de la Asamblea Nacional de Delegados.
 6. Firmar los informes del Comité Coordinador Nacional, y de la Asamblea Nacional de Delegados.
 7. Informar al Director financiero nacional, a la Asamblea Nacional de Delegados y a fiscalía cuando deba ausentarse de su cargo ya sea temporal o definitivamente.
-

-
8. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados.
 9. Supervisar que se cumplan los trámites legales o administrativos de correspondencia.
 10. Delegar algunas funciones propias de su cargo en el director ejecutivo de finanzas nacional o en otros miembros del Comité Coordinador Nacional cuando lo considere necesario y conforme a los presentes estatutos.
 11. Instalar y clausurar las sesiones del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados en cada periodo académico.
 12. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de FENADECO.
 13. Firmar las actas, acuerdos y resoluciones de los órganos que presida.
 14. Convocar a la Comisión Disciplinaria cuando lo considere pertinente.
 15. Controlar el funcionamiento de todo lo relacionado con el manejo presupuestal, la contabilidad, la tesorería, los servicios generales y demás aspectos administrativos de FENADECO.
 16. Coordinar, organizar o supervisar todas las actividades de la Federación, de las Asambleas Regionales y de los Capítulos Universitarios.
 17. Hacer cumplir lo aprobado en el Comité Coordinador Nacional y las Asambleas Nacionales de Delegados, así como los Estatutos Generales y reglamentaciones complementarias contenidas en el artículo quince (15) de los presentes estatutos. Además, exigir cumplimiento de las resoluciones administrativas emitidas por el Comité Coordinador Nacional y la Asamblea Nacional de Delegados.
 18. Autorizar reconocimientos, certificados y diplomas para los miembros de FENADECO.
 19. Firmar contratos con aprobación del Comité Coordinador Nacional, la supervisión de la Fiscalía nacional.
 20. Presentar el Plan Único de Acción Nacional.
 21. Dirigir y supervisar la presentación de servicios y desarrollo de los programas y comunicar periódicamente al Comité Coordinador Nacional sobre su gestión.
 22. Presentar Estado de Cuenta de la DIAN semestralmente, ante la Asamblea Nacional de Delegados.
 23. Establecer la constitución de Comités de Trabajo y Comités Especiales para la atención de los servicios que preste la Federación.
 24. Firmar estados financieros.
 25. Liderar la organización y realización de los eventos académicos internacionales.
 26. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados o fiscalía nacional.

ARTÍCULO 26. Son funciones y deberes de la Dirección Ejecutiva de Finanzas las siguientes:

-
1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
 2. Ser el representante legal suplente
 3. Recaudar y manejar los fondos que por cualquier concepto ingresen a FENADECO y expedir los recibos de caja correspondientes, además llevar las cuentas de la Federación dejando copia de todo al Presidente y al Fiscal Nacional.
 4. Elaborar el plan financiero tendiente a garantizar las actividades de FENADECO y someterlo a aprobación y ratificación de la Asamblea Nacional de Delegados.
 5. Elaborar el presupuesto y los estados financieros para cada vigencia del Comité Coordinador Nacional.
 6. Supervisar los manejos de los dineros que posean los distintos Capítulos Universitarios, y Asambleas Regionales.
 7. Llevar estrictamente los informes financieros y someterlos a aprobación y ratificación por parte de la Asamblea Nacional de Delegados.
 9. Efectuar oportunamente las consignaciones bancarias y guardar el dinero en efectivo, cheques y demás valores en un lugar seguro respondiendo por su custodia.
 10. Efectuar los pagos por todo concepto con previa autorización del Presidente y Fiscalía Nacional y abstenerse de aceptar o pagar cuentas que no tengan su debida autorización.
 11. Elaborar el inventario junto con el Presidente y la Secretaría General para cada vigencia del Comité Coordinador Nacional.
 12. Convocar al Contador para la revisión de los estados financieros
 13. Presentar a tiempo las obligaciones tributarias establecidas por la DIAN.
 14. Respaldar y colaborar en todos los proyectos en los que se vincule el Presidente.
 15. Rendir informes bimestrales a la Asamblea Nacional de Delegados sobre las actividades realizadas.
 16. Reemplazar al Presidente de FENADECO en caso de falta temporal o absoluta durante el periodo restante.
 17. Apoyar al Presidente en el debido cumplimiento de todas sus labores.
 18. Reunir a todos los directores financieros regionales junto con el fiscal y el presidente en las asambleas nacionales para la revisión previa en conjunto de los estados financieros de FENADECO antes de ser presentados.
 19. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados.
 20. Asesorar a cualquier miembro de FENADECO en iniciativas que puedan incidir en las finanzas regionales o nacionales, toda vez que esta asesoría sea solicitada

ARTÍCULO 27. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
 2. Citar en forma escrita a las reuniones ordinarias del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados con el correspondiente orden del día.
-

-
3. Citar a reuniones extraordinarias del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados de acuerdo a lo dispuesto para tal fin en los presentes estatutos.
 4. Llevar las actas en cada reunión.
 5. Llevar el archivo de la Federación, incluyendo el material publicitario y las memorias del Congreso Nacional de Estudiantes de Economía y mantenerlo debidamente ordenado.
 6. Firmar la correspondencia junto con el Presidente de FENADECO.
 7. Encargarse de los comunicados externos.
 8. Llevar la base de datos de los delegados, conferencistas, miembros de comités, registros disciplinarios, hojas de vida de los delegados y patrocinios de FENADECO.
 9. Expedir certificados con el previo visto bueno de fiscalía y presidencia.
 10. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados o fiscalía nacional.

ARTÍCULO 28. Son funciones y deberes de la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Coordinar la promoción de la Federación en las universidades vinculadas y no vinculadas.
3. Ser medio de comunicación entre terceros y FENADECO e informar de toda petición que se haga.
4. Fomentar la comunicación permanente entre órganos de la Federación: las Regiones, los Comités, los Capítulos Universitarios, los Delegados y los Afiliados.
5. Manejar el material publicitario para su distribución.
6. Realizar las tareas de información, difusión y propaganda de las actividades de la Federación a través de los distintos medios de comunicación, como la página web y redes sociales, a fin de contribuir a reafirmar la presencia de FENADECO en el ámbito académico.
7. Publicar y difundir las memorias de los distintos eventos nacionales realizados por FENADECO.
8. Procurar la obtención de mayores espacios para la publicación de trabajos de Afiliados de la Región en distintos medios de difusión, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Académica.
9. Velar por el óptimo funcionamiento de las redes de comunicación de los miembros de la Federación.
10. Promocionar a nivel nacional la afiliación a la Federación.
11. Estar en contacto con los afiliados como herramienta de conservación y guía.
12. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados.

ARTÍCULO 29. Son funciones y deberes de la Dirección Ejecutiva Académica las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
-

-
2. Colaborar en la organización académica del Congreso Nacional de Estudiantes de Economía junto al Director Académico del evento y Directores de los Concursos Nacionales asignados por el Comité General.
 3. Promover las actividades académicas que organice FENADECO a nivel nacional.
 4. Colaborar en la búsqueda de profesionales expertos en áreas específicas para actividades netamente académicas.
 5. Supervisar la realización de los eventos Académicos de los Capítulos Universitarios y Asambleas Regionales del año en curso enmarcándose en el Reglamento General de Eventos.
 7. Supervisar la edición de la Revista Nacional FENADECO.
 8. Rendir informes bimestrales a la Asamblea Nacional de Delegados sobre las actividades realizadas.
 9. Liderar la organización y realización de los eventos académicos internacionales.
 10. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados.

ARTÍCULO 30. Son funciones y deberes de la Dirección Ejecutiva de Relaciones Externas y de Marca las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Realizar procesos de integración nacional e internacional con organizaciones que se dediquen a promover el análisis económico y social.
3. Promover la suscripción de convenios corporativos o institucionales.
4. Establecer comunicación con instituciones u organismos de investigación nacional e internacional para la inclusión de estudiante colombianos en sus programas.
5. Buscar y crear beneficios que procuren el aumento de los afiliados a la Federación y su permanencia en ella.
6. Realizar la carnetización de los afiliados y delegados a nivel nacional.
7. Velar por el correcto uso de la imagen de la Federación.
8. Rendir informes bimestrales a los Delegados sobre las actividades realizadas.
9. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados.
10. Cumplir con las disposiciones legales de la ley de protección de datos (Habeas data)

ARTÍCULO 31. La **COMISIÓN DISCIPLINARIA** es el órgano de control, inspección y vigilancia permanente de la Federación y tendrá las siguientes funciones:

1. Investigar en primera instancia los procesos presentados por el Fiscal, determinar y comunicar las sanciones o reposiciones a que hubiere lugar. Deberá regirse por el Código Único Disciplinario.
 2. Interpretar el sentido de los Estatutos Generales y la reglamentación complementaria contenida en el artículo quince (15) de los presentes estatutos.
 3. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por la Asamblea Nacional de Delegados.
-

ARTÍCULO 32. Son funciones y deberes de la Fiscalía:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
 2. Coordinar la Comisión Disciplinaria.
 3. Convocar a reuniones de la Comisión Disciplinaria cuando lo crea necesario.
 4. Solicitar reuniones extraordinarias del Comité Coordinador Nacional en caso que llegue a ser necesario.
 5. Ejercer revisoría sobre las finanzas de la federación y actividades relacionadas del Director Financiero.
 6. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad.
 7. Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de los miembros de Comité Coordinador Nacional y demás comités de apoyo que deberán regirse por este estatuto. En caso de incumplimiento denunciar las anomalías a la Comisión Disciplinaria o a la Asamblea Nacional de Delegados.
 8. Solicitar informe de actividades a los miembros del Comité Coordinador Nacional y a los Representantes Regionales, cuando lo considere necesario.
 9. Realizar un informe de tareas y proyectos ejecutados por el Comité Coordinador Nacional, las Asambleas Regionales y los Capítulos Universitarios que deberá ser en la primera Asamblea Nacional del año.
 10. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la Federación se ajusten a los presentes estatutos y a las decisiones adoptadas por la Comisión Disciplinaria y la Asamblea Nacional de Delegados.
 11. Vigilar que se lleven las actas de las reuniones del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados.
 12. Inspeccionar debidamente los bienes de la Federación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
 13. Velar porque todos los Afiliados se encuentren al día en sus aportes.
 14. Revisar el Balance General y los estados financieros.
 15. Ser veedor de las elecciones de delegados cuando el Comité Coordinador Nacional se lo solicite.
 16. Vigilar e investigar a los miembros de la Federación por el incumplimiento de sus deberes, funciones o la violación a los presentes estatutos, y hacer trámite al debido proceso.
 17. Presentar informe de los procesos disciplinarios cuando la Asamblea Nacional de Delegados se lo solicite.
 18. Aprobar o rechazar solicitudes relacionadas con el manejo de fondos y/o firma de contratos de la federación de cualquier cuantía.
 19. Aprobar o rechazar solicitudes relacionadas con apoyos económicos reglamentados en el manual financiero.
 20. Rendir informes bimestrales a los Delegados sobre las actividades realizadas.
-

21. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por la Asamblea Nacional de Delegados.

ARTÍCULO 33. El Equipo Asesor tendrá las siguientes funciones:

1. De asesoramiento y orientación a FENADECO en el cumplimiento de su misión y visión.
2. Expedir los comunicados que considere convenientes para la dirección y funcionamiento de la Federación. Los cuales deben ser comunicados por medio de la Secretaría General.
3. Asesorar al Presidente en el cumplimiento y ejecución de las estrategias fijadas por la Asamblea Nacional de Delegados.
4. Colaborar en el diseño de estrategias y líneas de acción de la Federación.
5. Revisar la viabilidad en primera instancia del Plan Único de Acción Nacional de FENADECO presentado por el Comité Coordinador Nacional.
6. Presentar conceptos de asesoramiento a la Asamblea Nacional de Delegados sobre informes y proyectos nacionales, regionales, locales o universitarios.
7. Ser veedores junto a fiscalía de los estados financieros que deba presentar el Presidente y Director Ejecutivo Financiero de FENADECO.
8. Ser veedores por el estricto cumplimiento de las normas, criterios organizativos, actividades y políticas definidas por FENADECO e informar a la Fiscalía sobre el posible incumplimiento de estos.
9. Ser veedores permanentes a la gestión del Comité Coordinador Nacional.
10. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o le sean asignadas por la Asamblea Nacional de Delegados.

ARTÍCULO 34. Atribuciones de las Asambleas Regionales. Son atribuciones de las Asamblea Regionales:

1. Elaborar y ratificar semestralmente el Plan Único de Acción Regional, enfocado en el Plan de Acción Nacional.
 2. Adoptar los Estatutos Generales, así como toda la reglamentación vigente relacionada en el Artículo quince (15) de los presentes estatutos, y hacerla cumplir con verificación de la Mesa Directiva Regional.
 3. Nombrar a los miembros de la Mesa Directiva Regional.
 4. Elegir la sede de los eventos del orden regional.
 5. Elegir la sede para las Asambleas Regionales Ordinarias.
 6. Ratificar o revocar las decisiones, acuerdos y resoluciones emitidas por la Mesa Directiva Regional, con el previo estudio de estas decisiones.
 7. Exigir los informes a las direcciones regionales.
 8. Ratificar los estados financieros, que fueron presentados por el director financiero regional al cierre semestral.
 9. Exigir resultados e informes del accionar de los de los Capítulos Universitarios.
 10. Velar porque se cumpla lo acordado por la misma Asamblea regional y la mesa directiva.
-

11. Las demás que por su naturaleza deba ejercer.

Parágrafo 1. Los planes de acción regional deberán contener los siguientes ítems básicos: Definición de los objetivos (deben estar relacionados al Plan de Acción Nacional), detalle de las estrategias, planteamiento de las tareas, elaboración de Carta Gantt y designación de los responsables.

ARTÍCULO 35. Son funciones y deberes de los Representantes Regionales de FENADECO las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Representar a su región frente a la Asamblea Nacional de Delegados.
3. Velar por la organización de los Capítulos Universitarios y Delegados que conforman su región.
4. Comunicar las decisiones del Comité Coordinador Nacional a todos los miembros de su región.
5. Ejecutar, junto con su Asamblea Regional, el Plan Único de Acción Regional.
6. Enviar y/o Presentar informes regionales en las reuniones ordinarias de Asamblea Nacional.
7. Llevar estrictamente los informes financieros y someterlos a aprobación, por parte de la Asamblea Regional.
8. Presentar informes al Comité Coordinador Nacional y Asamblea Nacional sobre el manejo de los dineros que poseen los distintos fondos Regionales.
9. Elaborar proyectos de trabajo y presentarlos para su discusión, aprobación del Comité Coordinador Nacional y posterior ratificación de la Asamblea Nacional de Delegados.
10. Elaborar el plan financiero tendiente a garantizar las actividades de FENADECO y someterlo a aprobación de la Asamblea Regional y darlo a conocer al Comité Coordinador Nacional, previo a su ejecución, para que la Dirección Ejecutiva de Finanzas ratifique su viabilidad.
11. Solicitar autorización al Comité Coordinador Nacional, para realizar cualquier tipo de proyecto que implique financiación con terceros y que comprometa el nombre de la federación.
12. Coordinar la realización del manual de multas regional y presentarlo al Comité Coordinador Nacional y a Fiscalía Nacional antes de la Asamblea Nacional del primer semestre del año.
13. Participar en las sesiones de representantes regionales convocadas por el Presidente.
14. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados, su Asamblea Regional y el fiscal Nacional.

ARTÍCULO 36. Son funciones de las Direcciones Regionales de FENADECO las siguientes:

1. Cumplir todas las funciones de las direcciones ejecutivas nacionales en el marco regional.
 2. Informar periódicamente a su homóloga del Comité Coordinador Nacional, todas las actividades competentes a su cargo.
-

-
3. Dar a conocer todos los proyectos anuales a su homóloga del Comité Coordinador Nacional, al inicio de cada periodo de la misma.
 4. Entregar informes al Comité Coordinador Nacional y la Fiscalía Nacional del avance y estado de sus proyectos, funciones y equipo de trabajo.
 5. Presentar con anterioridad a su homóloga del Comité Coordinador Nacional, todo acuerdo que se pretenda realizar con diferentes entidades externas a la Federación, al igual que comunicados, contactos y correspondencia.
 6. Realizar un presupuesto semestral de las actividades y proyectos del periodo correspondiente, a su Respectiva Asamblea Regional, Dirección Regional y Nacional de Finanzas.
 7. Participar en las sesiones de las diferentes direcciones nacionales convocadas por el respectivo director homologo al cargo.
 8. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por, el Comité Coordinador Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados y su Asamblea Regional.

PARTE III

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER CARGOS EN FENADECO

ARTÍCULO 37. Son requisitos para ser presidente o miembro de CCN de FENADECO (a excepción de la Dirección Ejecutiva de Finanzas):

1. Haber asistido a 2 Asambleas Nacionales de FENADECO.
2. Estar presente durante la sesión de elección de los miembros de CCN. 3. No haber sido sancionado por la Comisión Disciplinaria.
4. Encontrarse a paz y salvo financieramente con FENADECO.
5. No presentar antecedentes disciplinarios, contractuales y/o policiales ante los órganos de control nacionales e internacionales.

Parágrafo 1. En caso de que el delegado electo para ejecutar cualquier cargo del comité coordinador nacional, sea un estudiante que se aproxime a su terminación de materias o esté en calidad de “estudiante no graduado”, siempre y cuando cuente con aprobación de la asamblea nacional, podrá ejercer los cargos dentro del comité coordinador nacional por un periodo máximo de 1 año después de electo. En el momento en el cual el estudiante electo cambie su calidad de “estudiante no graduado” deberá contar con tarjeta profesional para poder terminar su periodo administrativo. Este parágrafo incluye a la Dirección Ejecutiva de Finanzas.

ARTÍCULO 38. Son requisitos para ser Director Ejecutivo de Finanzas de FENADECO:

1. Haber asistido a 2 Asambleas Nacionales de FENADECO.
 2. Haber ejercido como Financiero Regional.
 3. Estar presente durante la sesión de elección de los miembros de CCN. 4. No haber sido sancionado por la Comisión Disciplinaria.
-

-
5. Encontrarse a paz y salvo financieramente con FENADECO.
 6. No presentar antecedentes disciplinarios, contractuales y/o policiales ante los órganos de control nacional e internacional.

Parágrafo 1. Si uno de los Financieros Regionales no se postula para tal elección, podrán los demás miembros de la Asamblea postularse al cargo.

ARTÍCULO 39. Son requisitos para Fiscal Nacional de FENADECO:

1. Haber asistido a 2 Asambleas Nacionales de FENADECO.
2. Haber pertenecido a la Comisión Disciplinaria.
3. Estar presente durante la sesión de elección de Fiscal Nacional.
4. No haber sido sancionado por la Comisión Disciplinaria.
4. Encontrarse a paz y salvo financieramente con FENADECO.
5. No tener problemas judiciales.

ARTÍCULO 40. Son requisitos para ser miembro de la Mesa Directiva Regional:

1. Haber asistido a 2 Asambleas Regionales.
2. Ser delegado acreditado de universidades pertenecientes a la región.
3. Estar presente durante la sesión de elección de los miembros de la Mesa Directiva.
4. No haber sido sancionado por la Comisión Disciplinaria.
4. Encontrarse a paz y salvo financieramente con FENADECO y la Región.
6. No tener problemas judiciales.

ARTÍCULO 41. Es requisito cumplir con uno de los siguientes requisitos para ser miembro de la Comisión Disciplinaria:

1. Haber sido elegido por la respectiva Asamblea Regional como Fiscal Regional.
2. Ser presidente de FENADECO.
3. Ser Secretario General de FENADECO.”
4. Ser Fiscal Nacional

Parágrafo 1. Dado que Presidencia puede delegar sus funciones, estas solo podrán recaer sobre el Director Ejecutivo de Finanzas, o en su defecto los demás miembros de CCN.

ARTÍCULO 42. Son requisitos para ser Director de Revista:

1. Haber asistido a 2 Asambleas Nacionales de FENADECO.
2. Estar presente durante la sesión de elección de la Dirección de Revista.
3. No haber sido sancionado por la Comisión Disciplinaria.
3. Encontrarse a paz y salvo financieramente con FENADECO.

CAPITULO VI DE LAS FINANZAS DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 43. Los ingresos y recursos financieros de la Federación provendrán de:

-
1. Afiliaciones, patrocinios institucionales, entradas a Congreso y todos aquellos que fomenten a la sostenibilidad financiera en línea con el objeto social de la federación.
 2. Multas causadas a miembros y concebidas dentro del El Código Único Disciplinario y manuales de multas.
 3. Donaciones de otras personas naturales y jurídicas: Los ingresos por este concepto se destinarán conforme lo estipula el manual financiero, son irrevocables y no generarán vinculación alguna con la federación.

Parágrafo 1. Los delegados de los Capítulos Universitarios consignarán el 100% del valor de la afiliación que recauden a la cuenta bancaria nacional vigente en el Reglamento Financiero.

Parágrafo 2. Los ingresos mencionados en el numeral 1 no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 44. Los recursos e ingresos financieros de FENADECO se destinarán exclusivamente a la realización de las actividades derivadas del cumplimiento de su misión, visión y fines como también a la gestión administrativa, apoyándose en las disposiciones del manual financiero, las políticas de gasto y el presupuesto anual en concordancia con el plan único de acción nacional.

ARTÍCULO 45. Los activos de FENADECO se conformarán de la siguiente manera:

1. Fondos Nacionales de recursos.
2. Caja Menor.
3. Cuentas por Cobrar.
4. Inversiones Financieras.
5. Bienes y propiedades adquiridos por la Federación que tienen fundado su carácter en su personería jurídica.

Parágrafo 1. En cada uno de los Fondos Nacionales se conformará un 10% para la reserva legal necesaria para el funcionamiento de la Federación. Estas reservas serán diferentes a las incluidas en el Fondo de Reserva Permanente.

Parágrafo 2. De los anteriores rubros pertenecientes a los activos de la Federación se descontarán los pasivos adquiridos por la misma, lo que constituye al patrimonio.

ARTÍCULO 46. Los Capítulos Universitarios, las Asambleas Regionales y el Comité Coordinador Nacional podrán realizar gastos e inversiones utilizando los recursos de la Federación, una vez que hayan tenido el visto bueno de fiscalía, presidencia y dirección financiera y haber cumplido sus obligaciones financieras con la Federación. Todos estos órganos deben rendir informe a las Asambleas Nacionales de Delegados y a Fiscalía nacional cuando este lo requiera.

Parágrafo 1. Los delegados podrán usar recursos de la Federación con la aprobación de las asambleas regionales, fiscalía nacional y presidencia.

ARTÍCULO 47. Los Estados Financieros nacionales consolidados serán presentados por el contador y el director financiero durante las reuniones de Asamblea Nacional.

Parágrafo 1. El ejercicio económico será anual, iniciará el primer día hábil de cada año y cerrará el treinta (30) de diciembre de cada año, fecha en la que se cerrarán las cuentas, se

efectuará el inventario y se elaborarán los estados financieros, describiendo la pérdida o beneficio en el ejercicio.

Parágrafo 2. El ejercicio contable lo realizará el contador de la Federación.

Parágrafo 3. El contador podrá presentar los informes por medio de video conferencia durante la asamblea nacional si este no cuenta con los recursos para trasladarse al lugar donde se realice la asamblea.

ARTÍCULO 48. Las Asambleas Regionales estarán obligadas a presentar un informe financiero en las Asambleas Nacionales Ordinarias.

Parágrafo 1. Los estados deben ser sustentados con documentación válida: facturas y recibos, deben tener consistencia con el último informe financiero presentado y debe ser firmado por la dirección de Finanzas del respectiva Asamblea Regional.

Parágrafo 2. La documentación que sustenta los estados financieros regionales debe ser presentados conforme a los formatos financieros definidos dentro del manual y política de gastos.

ARTÍCULO 49. Al ser una organización gremial, constituida como Federación, sin ánimo de lucro, los miembros de la Asamblea Nacional, las personas en su condición de estudiantes afiliados, los aportantes o alguna otra persona no son ni serán accionistas de la Federación independientemente de los causahabientes a cualquier título.

ARTÍCULO 50. Referente a los aportes y excedentes de FENADECO:

1. Los aportes realizados a FENADECO no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
2. Los excedentes de FENADECO no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. El proyecto de destinación de los excedentes, de existir excedentes en alguna vigencia, debe de ir encaminado a cumplir la misión, visión y objetivos de FENADECO.

CAPITULO VII

DE LOS MERITOS Y LOS ESTIMULOS

ARTÍCULO 51. De los méritos y los estímulos. FENADECO, en cabeza de la dirección regional y/o nacional distinguirá y otorgará estímulos a los delegados y Afiliados que se destaquen por su responsabilidad, seriedad, puntualidad, cooperación, solidaridad, participación en certámenes científicos y por sus servicios que enaltezcan el nombre de la Federación. Este será entregado en el momento oportuno.

Parágrafo 1. Los estímulos que otorgará FENADECO pueden ser los siguientes:

- a. Felicitación oral y escrita.
 - b. Postulación como miembro honorario ante la Asamblea Nacional.
 - c. Estímulos económicos previamente avalados por la Asamblea Nacional de Delegados o en su defecto por el Comité Coordinador Nacional y la Fiscalía Nacional. Para efectos de Asambleas Regionales deben ser avalados por la misma o
-

-
- la Mesa Regional; los recursos aquí dispuestos provendrán de los fondos regionales. Estos estímulos económicos podrán ser representados en productos de la Federación.
- d. Los demás estímulos que determine la Asamblea Nacional de Delegados o las Asambleas Regionales.

CAPITULO VIII DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 52. Son faltas leves las siguientes:

1. La interrupción y perturbación de las reuniones de la Asamblea Nacional de Delegados y Asambleas Regionales.
2. El incumplimiento de los deberes siempre y cuando no constituyan faltas graves.
3. La inasistencia por parte de los delegados a dos (2) reuniones continuas y a tres discontinuas de la Federación sin justificación válida.
4. El incumplimiento de tareas asignadas a cualquier miembro de la Federación sin justa causa.
5. Las demás faltas graves que señalen otros reglamentos internos de la Federación, incluidos en el artículo quince (15) de los presentes estatutos, especialmente el Código Único Disciplinario

ARTÍCULO 53. Son faltas graves las siguientes:

1. La acumulación de 3 faltas leves.
 2. Consumo y venta de alcohol y sustancias psicoactivas durante los eventos organizados.
 3. El atentado contra el prestigio y el buen nombre de la Federación.
 4. El daño de las instalaciones, elementos y recursos de la Federación y otras que no pertenezcan a ella pero que con su utilización esté comprometido el nombre, la imagen, el prestigio de la Federación y el acto no haya sido cometido de manera accidental.
 5. La suplantación de cargos del Comité Coordinador Nacional u otros que se creen, por parte de cualquier miembro de la Federación.
 6. Ocultar información u omitir parte de ésta de manera intencional al Comité Coordinador Nacional, a la Comisión Disciplinaria o a la Asamblea Nacional de Delegados.
 7. La agresión verbal a cualquier miembro de la Federación por personas pertenecientes a ella.
 8. El incumplimiento de las funciones por parte de los miembros del Comité Coordinador Nacional cuando la Comisión Disciplinaria lo determine como una falta grave.
 9. No cancelar la multa impuesta por la autoridad competente de la Federación.
 10. Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones por parte del Comité Coordinador Nacional.
 11. Realizar, promover y motivar de manera personal o a través de otra entidad, entiéndase por entidad como pública o privada, a ejecutar actos de hostigamiento, calumnia o persecución en contra de la federación y/o sus miembros.
-

12. Las demás faltas graves que señalen otros reglamentos internos de la Federación, incluidos en el artículo quince (15) de los presentes estatutos, especialmente el Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 54. Son faltas gravísimas las siguientes:

1. La acumulación de 5 faltas leves.
2. La acumulación de 2 faltas graves
3. La acumulación de 1 falta grave y 3 leves.
4. La alteración de documentos de la Federación y los que no pertenezcan a ella y atenten contra el buen nombre de la misma.
5. No responder a las responsabilidades que se asuman por el daño a la infraestructura de las instalaciones donde se ejecuten eventos de FENADECO.
6. La sustracción de elementos o recursos de la Federación y los que no pertenezcan a ella y atenten contra el buen nombre de la misma.
7. La agresión personal a cualquier miembro de la Federación por personas pertenecientes a ella.
8. Las demás faltas graves que señalen otros reglamentos internos de la Federación, incluidos en el artículo quince (15) de los presentes estatutos, especialmente el Código Único Disciplinario

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 55. Las sanciones aplicadas a los miembros de FENADECO son

1. Amonestación privada: Será impuesta por el Presidente o la Comisión Disciplinaria.
 2. Pérdida de calidad de Delegado o Afiliado: Es la sanción aplicable a los miembros de la Asamblea Nacional de Delegados o Afiliados que hayan cometido una de las faltas graves o gravísimas a las que se refiere el artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) de los presentes estatutos.
 3. Multa: Esta sanción será impuesta por las faltas que haya cometido el Delegado, además por compromisos adquiridos con la autoridad competente, en las sanciones anteriores. Será determinada por la Comisión Disciplinaria o el Comité Coordinador Nacional mediante resolución con copia a la hoja de vida del sancionado y deberá ser cancelada en el tiempo que esta comisión lo considere pertinente.
 4. La que estipule la Comisión Disciplinaria o el Comité Coordinador Nacional mediante resolución, con copia a la hoja de vida del Delegado.
-

ARTÍCULO 56. Imposición de sanciones. Contra la imposición de sanciones se interpondrán los siguientes recursos:

1. Reposición, que se impondrá ante la Comisión Disciplinaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación o publicación de la sanción.
2. Apelación, que se impondrá ante el Comité Coordinador Nacional, en la reunión siguiente a la fecha de notificación o publicación de la respuesta de apelación.
3. Queja, que procederá cuando se rechace la apelación y se presentará ante la Asamblea Nacional de Delegados. Además, ante la decisión de la Asamblea Nacional de Delegados no existirá recurso alguno.

Parágrafo 1. Ante las decisiones tomadas por la asamblea nacional de delegados, ante el recurso de queja, no procederá recurso alguno, considerándose las mismas de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 57. Exoneración Pública. Si luego de llevarse a cabo el debido proceso la sanción es encontrada como injusta, se debe hacer pública la aclaración de exoneración de cargos que se imputaban a dicho miembro de la Federación.

CAPITULO X

DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO

ARTÍCULO 58. Justificación de la revocatoria del mandato a miembros del Comité Coordinador Nacional. Se hará revocatoria del mandato a uno o más miembros del Comité Coordinador Nacional por alguna de las siguientes razones:

1. Incumplimiento de sus funciones, deberes, obligaciones y tareas como integrante del órgano administrador de la Federación.
 2. Clara violación de los preceptos y principios de la Federación.
 3. La inasistencia a una (1) Asamblea Nacional de Delegados, Ordinaria o Extraordinaria sin justificación comprobada.
 4. Haber sido multados más de cinco (5) veces o haber sido sancionado dos (2) veces por la Comisión Disciplinaria.
 5. Conductas permisivas, apropiación indebida y malos manejos de los recursos de la Federación.
 6. Reiteración de sanciones verbales y monetarias establecidas en el Reglamento de las Asambleas durante la ejecución de la Asamblea Nacional. La revocatoria en este caso se ejecutará durante la última sesión de la Asamblea Nacional.
 7. Las demás que sean señaladas por la Asamblea Nacional de Delegados, el Código Único Disciplinario y los presentes estatutos.
 8. Las demás contempladas en el manual de salida, ingreso, nombramiento y acreditación de delegados.
-

ARTÍCULO 59. La revocatoria del mandato a uno o más miembros del Comité Coordinador Nacional podrá ser propuesta a la Asamblea Nacional de Delegados por alguno de los siguientes:

1. El Fiscal Nacional.
2. La Comisión Disciplinaria.
3. La mitad más uno de los Capítulos Universitarios.
4. La mitad más uno de los miembros del Comité Coordinador Nacional
5. La mitad más uno de los Delegados de la Federación.

ARTÍCULO 60. Del procedimiento para la revocatoria de miembros del Comité Coordinador Nacional. El procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la revocatoria del mandato a uno o más miembros del comité Coordinador Nacional será el siguiente:

1. Excepcionalmente el Fiscal o la Comisión Disciplinaria podrán citar a la Asamblea Nacional de Delegados para casos de revocatoria del mandato de algún miembro del Comité Coordinador Nacional.
2. La revocatoria deberá ser aprobada por mayoría calificada o el 75% de los Capítulos Universitarios de la Asamblea Nacional.

Parágrafo 1. Si para la Asamblea Nacional en que se presentará el proceso de revocatoria de un uno de los miembros del Comité Coordinador Nacional es mayor a un mes, la Comisión Disciplinaria delegará a uno de los homólogos regionales para suplir las funciones del cargo de forma provisional hasta que se resuelva el caso en la Asamblea Nacional.

Nota: lo anterior se da con el propósito de que el miembro presentado a revocatoria pueda preparar su defensa sin afectar las labores de la federación.

Parágrafo 2. Si la revocatoria es dirigida contra el financiero y/o el presidente de la federación, será motivo suficiente para solicitar Asamblea Nacional Extraordinaria la cual podrá efectuarse de manera virtual siempre y cuando las regiones estén reunidas físicamente, es decir, todas las regiones se deberán conectar simultáneamente para solucionar la situación como se hace en las Asambleas Nacionales Ordinarias.

ARTÍCULO 61. De la sustitución de miembros del Comité Coordinador Nacional por revocatoria de mandato. La sustitución del Presidente o de otro miembro de este órgano seguirá los siguientes parámetros:

1. La sustitución del Presidente de FENADECO: se realizará únicamente por parte del director financiero nacional y será éste quien asuma todas sus funciones. Si el director financiero nacional es revocado de su cargo en el mismo momento, la vacante será cubierta por otro miembro de la Asamblea Nacional de Delegados mediante elección realizada por CCN.
2. La sustitución de los miembros de CCN: la vacante será cubierta por un miembro de la Asamblea Nacional de Delegados que escoja el Comité de Coordinación Nacional.

Parágrafo 1. La asignación realizada por CCN deberá contar con el visto bueno de la Comisión Disciplinaria. La persona designada debe presentar propuestas contundentes ante la misma y se mantendrá en encargo hasta la siguiente Asamblea Nacional.

Parágrafo 2. Cualquiera de los cargos del Comité Coordinador Nacional, incluyendo el Presidente electo después de la revocatoria, se desempeñará en su cargo hasta completar el

periodo restante del miembro saliente. La Asamblea Nacional deberá ratificar en sesión plena si se entrega el cargo de forma permanente o se elige una nueva persona.

ARTÍCULO 62. Del procedimiento para la revocatoria de directores de mesa regional, fiscalía regional y direcciones regionales adicionales. El procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la revocatoria del mandato a uno o más miembros de las mesas de dirección regional será el siguiente:

1. El o los delegados que desean realizar el proceso para revocar a uno o más de los directores de las mesas regionales, deberán radicar su solicitud ante el fiscal de su respectiva región mediante una carta expresando los motivos. Esta carta también deberá enviarse a la persona o a las personas implicadas.
2. El fiscal regional deberá verificar las faltas cometidas por el implicado en relación a estatutos.
3. El fiscal deberá dar viabilidad a la solicitud, presentar el caso ante la Asamblea Regional y someter a votación la revocatoria. Para ser aprobada requiere el umbral del 75% de los votos de los Capítulos Universitarios.
4. El fiscal notificará el resultado ante la comisión disciplinaria y el revocado podrá presentar apelación.
5. A partir de la decisión tomada, se concederá un lapso de 5 a 8 días para que la persona contra la que se realizó la revocatoria presente la respectiva apelación.
6. Las demás contempladas en el manual de salida, ingreso, nombramiento y acreditación de delegados.

Parágrafo 1. Si la persona contra la que se va a realizar la revocatoria es el fiscal de la región, la carta deberá enviarse al representante de la región.

Parágrafo 2. Si se llegara a realizar el proceso de revocatoria del representante de la región, fiscal de la región y director financiero regional, la carta deberá enviarse a la comisión disciplinaria, ente que llevará el proceso formal.

Parágrafo 3. En caso de que la apelación resulte a favor del revocado, se deberá emitir un documento a la región respectiva donde la comisión disciplinaria exprese las razones para llegar a esa determinación. El revocado deberá retomar las actividades dentro de la mesa regional una vez se haya notificado al representante regional y/o fiscal regional de la decisión de la comisión disciplinaria.

ARTÍCULO 63. Para los demás cargos nacionales lo que se contemple dentro del manual de salida, ingreso, nombramiento y acreditación de delegados.

CAPITULO XI

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 64. FENADECO podrá liquidarse o disolverse por decisión de las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea Nacional de Delegados o cancelación de personería jurídica.

ARTÍCULO 65. El nombramiento del liquidador y el destino final de los recursos de la Federación, en caso de liquidarse, será sometido a la legislación comercial vigente.

CAPITULO XII

DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS GENERALES

ARTÍCULO 66. Los presentes Estatutos Generales solo podrán ser aprobados y modificados por la Asamblea Nacional de Delegados. Para ello se deberá convocar al Comité Estatutario en la Asamblea previa, y deberá presentar las reformas en la asamblea siguiente.

Parágrafo 1. Las modificaciones se realizarán sobre los artículos que propone el Comité Estatutario.

Parágrafo 2. La siguiente versión presentada empezará a regir desde el momento de su aprobación por parte de la asamblea nacional de delegados.

ARTÍCULOS 67. Los presentes Estatutos Generales solo podrán ser modificados cada dos años en la primera asamblea durante el mes de marzo, considerando lo establecido en el artículo anterior.

Parágrafo 1. El Comité de Coordinación Nacional podrá modificar los estatutos sin previa intervención de la Asamblea Nacional para efectos administrativos y legales de urgencia. Deberá contar con el visto bueno de la Comisión Disciplinaria para hacer tales.

Parágrafo 2. Las modificaciones a la actual versión de los presentes estatutos deberán ser presentadas en la primera asamblea nacional de delegados del año 2023.

ARTÍCULO 68. Los presentes Estatutos Generales tendrán vigencia a partir de abril de 2021, después de la promulgación y formalización por el Comité Coordinador Nacional, previa aprobación de la Asamblea Nacional de Delegados.
